

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- 2016-00726 -00
Demandantes	JESÚS EMILIO POSADA RUIZ
Demandados	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
Medio de control	EJECUTIVO
Asunto	Concede recurso de apelación

Dentro del término legal, la apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito del 29 de abril de 2021 visible en el pdf 24, presentó recurso de apelación en contra del auto que modificó la liquidación del crédito.

El numeral 3 del artículo 446 del CGP señala:

ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. *Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

De acuerdo a lo anterior, se concederá el recurso de apelación en el efecto diferido. En consecuencia, éste Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte de demandante en el efecto diferido.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el expediente digital al Tribunal Administrativo de Antioquia, previas las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**745a4d87d67345acebc25aeccccf645557adb35962590c929091a
6f456f80214**

Documento generado en 10/05/2021 08:21:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**